



Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 74 (a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2018

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/73/589/Add.1)]

73/162. Sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad², la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas³, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares⁴, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁵, la Convención sobre los Derechos del Niño⁶, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación Racial⁷, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁸ y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁹,

Recordando también la resolución 1985/17 del Consejo Económico y Social, de 28 de mayo de 1985,

Recordando además su resolución 68/268, de 9 de abril de 2014, relativa al fortalecimiento y la mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

¹ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

³ *Ibid.*, vol. 2716, núm. 48088.

⁴ *Ibid.*, vol. 2220, núm. 39481.

⁵ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

⁶ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁷ *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

⁸ *Ibid.*, vol. 1465, núm. 24841.

⁹ *Ibid.*, vol. 2375, núm. 24841.



Recordando su resolución 71/185, de 19 de diciembre de 2016, relativa al sistema de órganos de tratados de derechos humanos,

Reafirmando que la aplicación plena y efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos por los Estados partes reviste capital importancia para la labor que realizan las Naciones Unidas a fin de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos es indispensable para la aplicación plena y efectiva de tales instrumentos,

Reconociendo la importancia, el valor y la singularidad de la función que desempeñan cada uno de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y su contribución a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular mediante el examen de los avances logrados por los Estados partes en los tratados de derechos humanos correspondientes en el cumplimiento de las obligaciones que les incumben y mediante la formulación de recomendaciones a esos Estados respecto de la aplicación de los tratados,

Poniendo de relieve la importancia del multilingüismo en las actividades de las Naciones Unidas, incluidas las vinculadas a la promoción y protección de los derechos humanos, y reafirmando la importancia crucial de la igualdad de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas para el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos¹⁰;

2. *Acoge con beneplácito* los informes anuales que los órganos creados en virtud de tratados presentaron a la Asamblea General en sus períodos de sesiones septuagésimo segundo¹¹ y septuagésimo tercero¹² y al Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones de 2017¹³ y 2018¹⁴;

3. *Invita* a las Presidencias de los órganos creados en virtud de tratados a que hagan uso de la palabra ante la Asamblea General y participen en un diálogo interactivo con ella en sus períodos de sesiones septuagésimo cuarto y septuagésimo quinto en relación con los temas del programa pertinentes para la labor de estos órganos;

4. *Alienta* a todos los interesados a que prosigan sus esfuerzos para la plena aplicación de la resolución 68/268;

5. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 26 a 28 de su resolución 68/268, en los que estableció como se determinaría el tiempo asignado a las reuniones de los órganos creados en virtud de tratados y solicitó al Secretario General que proporcionase los recursos humanos y financieros correspondientes, decidió que el tiempo asignado a las reuniones se examinaría cada dos años y se modificaría sobre esa base a solicitud del Secretario General, de conformidad con los procedimientos

¹⁰ A/73/309.

¹¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 18 (A/72/18); *ibid.*, Suplemento núm. 38 (A/72/38); *ibid.*, Suplemento núm. 40 (A/72/40); *ibid.*, Suplemento núm. 44 (A/72/44); *ibid.*, Suplemento núm. 48 (A/72/48); *ibid.*, Suplemento núm. 55 (A/72/55); e *ibid.*, Suplemento núm. 56 (A/72/56); véase también A/72/168.

¹² Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 18 (A/73/18). *ibid.*, Suplemento núm. 38 (A/73/38); *ibid.*, Suplemento núm. 41 (A/73/41); *ibid.*, Suplemento núm. 44 (A/73/44); *ibid.*, Suplemento núm. 48 (A/73/48); e *ibid.*, Suplemento núm. 56 (A/73/56).

¹³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2017, Suplemento núm. 2 (E/2017/22).

¹⁴ *Ibid.*, 2018, Suplemento núm. 2 (E/2018/22).

presupuestarios establecidos, y solicitó en consecuencia al Secretario General que tuviera en cuenta en el futuro presupuesto bienal por programas el tiempo necesario asignado a las reuniones del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

6. *Recuerda* el párrafo 22 de su resolución 68/268, en el que decidió, en principio, con objeto de mejorar la accesibilidad y la visibilidad de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, transmitir en cuanto fuera viable por Internet las reuniones públicas de los órganos creados en virtud de tratados, y a este respecto decide proporcionar, a partir de 2020, en todos los idiomas oficiales utilizados por los comités respectivos, transmisiones en directo por Internet y archivos de vídeo de las reuniones pertinentes de los órganos creados en virtud de tratados que estén disponibles, permitan hacer búsquedas y sean accesibles y seguros, incluso frente a ataques cibernéticos;

7. *Expresa reconocimiento* por la organización de deliberaciones sobre cuestiones relacionadas con la aplicación de cada tratado de derechos humanos en las reuniones de sus Estados partes respectivos, y solicita al Secretario General que siga apoyando esas prácticas;

8. *Expresa reconocimiento también* por la oportunidad de interactuar con las Presidencias de los órganos creados en virtud de tratados durante sus reuniones anuales y solicita al Secretario General que siga prestando apoyo a esas instancias;

9. *Expresa reconocimiento además* por los servicios de asesoramiento, creación de capacidad y asistencia técnica prestados por el Secretario General para ayudar a los Estados partes a desarrollar su capacidad de cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de tratados y solicita al Secretario General que prosiga sus esfuerzos a ese respecto;

10. *Reitera su solicitud*, formulada en el párrafo 40 de su resolución 68/268, de que el Secretario General le presente un informe completo sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y, habida cuenta de la decisión, que figura en el párrafo 41 de esa resolución, de examinar el estado del sistema a más tardar en 2020, solicita al Secretario General que presente ese informe en enero de 2020, antes del examen del estado del sistema.

55ª sesión plenaria
17 de diciembre de 2018